

**PROYECTO DE LEY**

La Congresista de la República que suscribe, **LOURDES ALCORTA SUERO**, ejerciendo el derecho a iniciativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política, presenta el siguiente proyecto de Ley:

**LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 5 A LA LEY N° 29194 – LEY QUE PRECISA LOS CASOS DE PÉRDIDA DE POTESTAD**

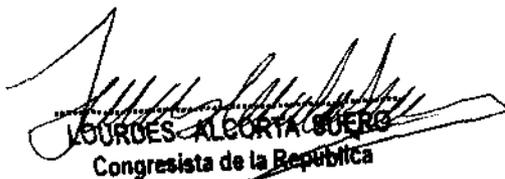
**FORMULA LEGAL**

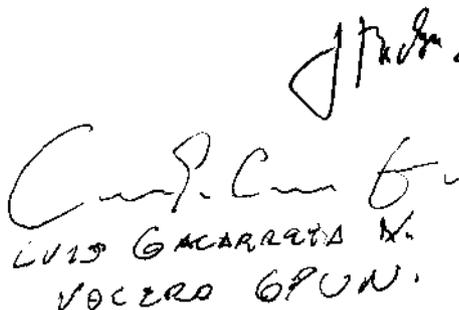
**Artículo Único.-** Incorpórese el artículo 5° a la Ley N° 29194 – Ley que precisa los casos de pérdida de potestad, el que tendrá el texto que a continuación se detalla:

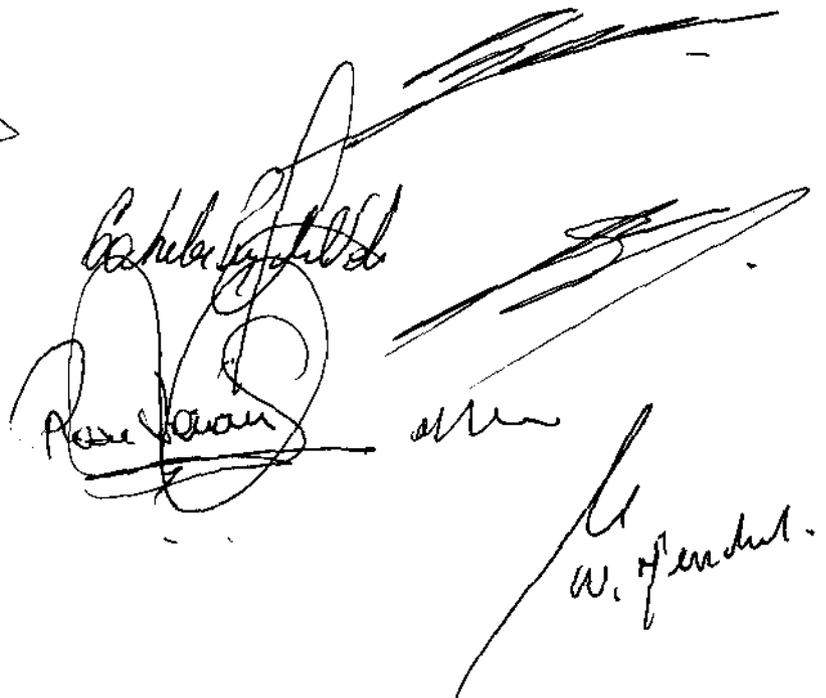
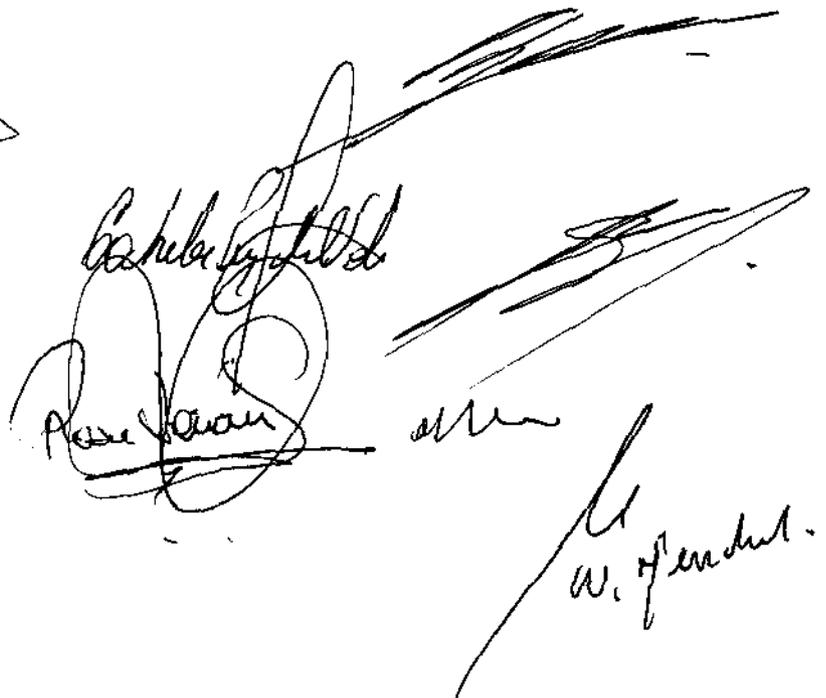
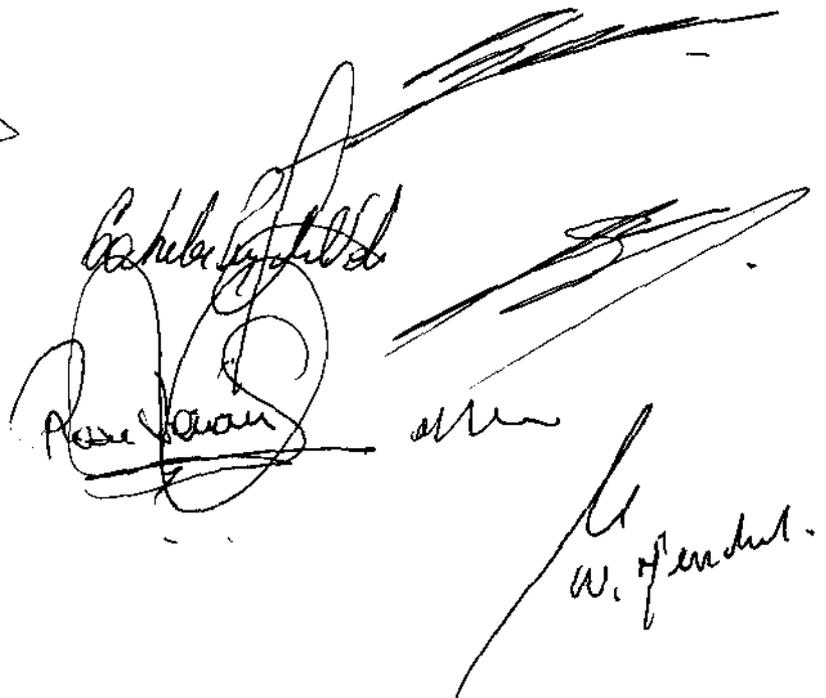
**Artículo 5°.- De la pérdida y suspensión de patria potestad**

*Precítese que la pérdida y suspensión de la patria potestad a que se refiere la presente Ley se extiende a todos los hijos del procesado, con independencia de si los mismos han sido víctimas o no de delito contra la libertad sexual. Bastará con la apertura del proceso penal en agravio de cualquier menor para que opere la medida referida en salvaguarda de los hijos menores de edad del procesado.*

Lima, 28 de enero del 2008

  
LOURDES ALCORTA SUERO  
Congresista de la República

  
LUIS GACARRATA M.  
VOCERO GPUN.

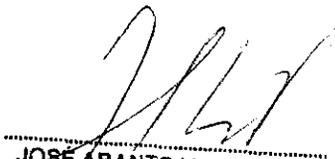
  
Cecilia  
  
Rose  
  
W. J. J. J.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 30 de Enero del 2008

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 17° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2084 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Justicia y Derechos Humanos.

---

  
-----  
JOSE ABANTO VALDIVIESO  
Oficial Mayor (e)  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### FUNDAMENTOS

Mediante la **Ley N° 29194** publicada el día viernes 25 de enero de 2008, el Parlamento peruano ha resuelto precisar los casos de pérdida de patria potestad cuando el padre o la madre de familia comete un delito en contra de la libertad sexual en perjuicio de sus menores hijos. De este modo, se ha adoptado una medida de defensa a la persona humana y respeto a su dignidad conforme al artículo 1° de la Constitución Política del Perú.

Sin embargo, el abuso sexual infantil es un problema social grave y complejo. Cada vez se incrementa más la violencia perpetrada contra los menores, en tanto ésta es la población más vulnerable. De acuerdo a la Comisión Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)<sup>1</sup>, en el 2007 se presentaron 3,113 denuncias contra la libertad sexual sólo en Lima y Callao. De estas denuncias, 2,081 (esto es, 66.85%) corresponden a delitos cometidos a menores entre 7 y 17 años.

Entre los años 2002 y 2007, los Centros de Emergencia de la Mujer (CEM) han atendido **más de 9,000 casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. comprobándose que en el 30% de los casos, los agresores son familiares de la víctima.**

Frente a esta realidad, es necesario otorgar a los menores de edad e incapaces la **máxima protección frente a eventuales amenazas a su libertad sexual**, ya que un padre o una madre que ha cometido un delito de violación contra un menor de edad o incapaz, puede volver a cometer el mismo delito en perjuicio de uno de sus hijos, más aun si éstos gozan de la patria potestad sobre sus hijos, situación de ventaja que puede ser utilizada para obtener favores sexuales en perjuicio de los hijos.

---

<sup>1</sup> Información publicada en el Diario "El Comercio" el día 24 de enero de 2008.

La presente propuesta tiene por finalidad **precisar que la suspensión o pérdida de la patria potestad es de aplicación respecto de TODOS los hijos del procesado por delito contra la libertad sexual, sin importar si éstos han sido víctimas o no del delito perpetrado.**

De este modo, se busca proteger a los hijos del procesado, quienes se encontrarían en potencial puesto que el presunto violador ejercería sobre ellos la patria potestad, estableciendo claramente que la sanción adicional de pérdida o suspensión de la patria potestad se aplica en todos los casos de delitos sexuales, asegurando un mejor cuidado y protección de niños y adolescentes frente a la amenaza de delitos de violación.

#### **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente iniciativa legislativa pretende **incluir el artículo 5° a la Ley N° 29194,** precisando que **la patria potestad se pierde o se suspende respecto de TODOS los hijos** del responsable penal, con independencia de si los mismos han sido víctimas de abuso sexual o no.

#### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa, **no irrogará costo alguno** al Estado. Sin embargo, permitirá proteger a los menores de edad frente a un padre o una madre responsable de un delito contra la libertad sexual y que puede ser potencialmente un agresor sexual en su contra.